

Los que suscriben, Senador Ovidio Salvador Peralta Suárez y Senador Alejandro Armenta Mier, integrantes del Grupo Parlamentario de Morena de la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a consideración de esta Honorable Comisión Permanente la presente Proposición con Punto de Acuerdo por el que la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente al Instituto para la Protección al Ahorro Bancario para que, en el marco de sus atribuciones, acelere el proceso de liquidación de Banco Ahorro Famsa, S.A., con el objeto de que los ahorradores que superan el límite de cobertura para depósitos bancarios de cuatrocientas mil Unidades de Inversión (UDIs), puedan recuperar sus ahorros., al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 1 de julio de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Oficio mediante el cual se revoca la autorización, que para operar como Institución de Banca Múltiple, le fue otorgada a Banco Ahorro FAMSA, S.A., Institución de Banca Múltiple. Dicho documento emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) establece en sus resolutivos lo siguiente:

A partir de la fecha de notificación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en el antepenúltimo y último párrafos del artículo 28 en relación con el 170 de la Ley de Instituciones de Crédito, BANCO AHORRO FAMSA, S.A. Institución de Banca Múltiple, se pondrá en estado de liquidación sin necesidad del acuerdo de la asamblea de accionistas de esa Sociedad, conforme a lo previsto en la Sección Segunda "De la Liquidación y Liquidación Judicial de las Instituciones de Banca Múltiple", Capítulo II "Del Sistema de Protección al Ahorro Bancario" del Título Séptimo "De la Protección de los Intereses del Público de la Ley de Instituciones de Crédito, y deberá mantener cerradas sus oficinas y sucursales, así como suspender la realización de cualquier tipo de operación activa, pasiva o de servicio, hasta en tanto el liquidador resuelva lo conducente en términos de la Ley de Instituciones de Crédito; por lo que, se apercibe a esa Sociedad que en caso de no dar cumplimiento a lo anterior, se procederá en los



términos de lo previsto por los artículos 28, fracción V y 29 Bis fracción II, inciso a), de la Ley de Instituciones de Crédito.¹

El Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB o Instituto) informó mediante su página oficial, que el 1 de julio de 2020 inició el proceso de liquidación de Banco Ahorro Famsa, S.A., Institución de Banca Múltiple (Banco Famsa), con ello el IPAB inició el proceso de pago de los depósitos asegurados de los ahorradores mediante un portal web, línea telefónica y sucursales de Banco Famsa.

Sin embargo, los ahorros que protege el IPAB son hasta por 400 mil Unidades de Inversión (UDIs) por persona, lo que equivale a \$2 millones 578 mil pesos. Esta cobertura es aplicable sólo a aquellos productos considerados depósitos asegurados y que no sean objeto de exclusión de cobertura de conformidad con la Ley de Protección al Ahorro Bancario y demás disposiciones aplicables.

En este sentido hay una gran cantidad de ahorradoras y ahorradores que vieron mermados los ingresos, ahorros y trabajo de toda su vida por el cierre de una institución bancaria en la que depositaron su confianza para dejar su capital.

En agosto del 2020, el IPAB informó que había 73,362 titulares de Banco Famsa determinados como susceptibles de recibir un pago por sus saldos garantizados mayores a 9 mil pesos. Así mismo, mencionó que el 75.5% se registró en el Portal de Pagos IPAB y activó el cheque expedido a su favor para depositarlo en una cuenta a su nombre en el banco de su preferencia.²

Mediante Boletín de Prensa del 12 de noviembre del 2020, el IPAB anunció que el 11 de noviembre fue notificado sobre la sentencia que declara el inicio de la Liquidación Judicial, la cual fue dictada por el Juez Séptimo de Distrito en materia civil en la Ciudad de México,³ con lo cual continúa el proceso de resolución de esta institución de banca múltiple, todo ello después de haberse concluido los procesos para estimar el valor de realización de los activos de Banco Famsa, en donde se dictaminó que los activos de dicha institución no son suficientes para cubrir sus pasivos. De esta manera, los clientes, depositantes, acreedores, deudores, acreditados, accionistas y demás interesados de Banco Famsa mantienen sus derechos y

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5595953&fecha=01/07/2020

² https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/567846/09-2020.pdf

³ https://www.gob.mx/ipab/prensa/boletin-de-prensa-12-2020?idiom=es



obligaciones frente a la institución. En este sentido el comunicado a la letra dice:

De conformidad con el artículo 234 de la LIC, el cargo de liquidador judicial recae en el propio IPAB, el cual será el representante legal de BAFELJ, y cuenta con las más amplias facultades de dominio que en derecho procedan, las que le confieren expresamente la citada Ley, y las que deriven de la naturaleza de su función. [...]⁴

A pesar de que en diversos medios de comunicación se han documentado los informes de los avances en pagos a ahorradores y en algunos se asegura que se ha pagado a la mayoría de ellos, no todos han recibido en tiempo y forma los cheques por sus ahorros, además de que existe una gran cantidad de personas que rebasaron el monto que cubre el IPAB, por lo que al perder sus ahorros han solicitado una solución a las autoridades correspondientes.

Es por ello, que se debe de buscar una solución para que las personas que superan las 400 mil UDIs puedan recuperar la mayor parte de sus ahorros. Así mismo, se debe buscar la agilización de los pagos de los ahorradores, pues muchos son adultos mayores que pagaron durante muchos años sus impuestos, confiaron en el sistema financiero y se han quedado sin nada para su sustento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. – La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente al Instituto para la Protección al Ahorro Bancario para que, en el marco de sus atribuciones, acelere el proceso de liquidación de Banco Ahorro Famsa, S.A., con el objeto de que los ahorradores que superan el límite de cobertura para depósitos bancarios de cuatrocientas mil Unidades de Inversión (UDIs), puedan recuperar sus ahorros.

Dado en el salón de sesiones de la Comisión Permanente, a los seis días del mes de mayo de 2021.

Senador Ovidio Salvador Peralta Suárez

Senador Alejandro Armenta Mier

⁴ Ibid.